ALCALDÍA DE PASTO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACION PÚBLICA

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS No. 20243347
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P. - EMPOPASTO S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, **DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No1.085.247.609, actuando en calidad de Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía del Municipio de Pasto, facultado para contratar en nombre del Municipio de Pasto mediante Decreto de delegación No. 0348 del 11 septiembre de 2020, para suscribir contratos en nombre del MUNICIPIO DE PASTO, Entidad pública territorial, identificada con Nit. 891.280.000-3, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará: EL MUNICIPIO, y, por otra parte, la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P. - EMPOPASTO S.A. E.S.P.,** identificada con Nit. No. 891200686-3, representada legalmente por **JORGE ERNESTO CAICEDO SANTANDER,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.975.127 de Pasto (N), en calidad de **Gerente (E),** de conformidad a la Directiva Interna No. 051 de 2024, y quien para efectos de este contrato se denominará **EMPOPASTO S.A. E.S.P.,** quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente ni en conflicto de intereses; hemos acordado suscribir el presente CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO NIT. 891280000-3
2. REPRESENTANTE LEGAL	NICOLAS MARTIN TORO MUÑOZ Alcalde de la Ciudad de Pasto
3. DELEGADA PARA CONTRATAR	DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION Decreto de delegación No. 0348 del 11 septiembre de 2020
4. CONTRATISTA	**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P. - EMPOPASTO S.A. E.S.P.** Nit. No. 891200686-3 **Gerente (E)** **JORGE ERNESTO CAICEDO SANTANDER** C.C No. 12.975.127 de Pasto (N)
5. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA DE HACIENDA
6. DISPOSICIONES QUE RIGE EL PRESENTE CONTRATO	Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, art. 2 núm. 4 literal c), modificado por los arts. 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.4., Ley 142 de 1994, Decreto 1077 de 2015, Decreto 565 de 1996, Resolución de la CRA 943 de 2021 y acuerdo Municipal 050 de 29 de noviembre de 2022.
7. ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.	Resolución N° 217 del 29 de octubre de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS CON LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P. - EMPOPASTO S.A. E.S.P. - MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA".*

8. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución [...]"*, marco dentro del cual se encuentra el deber de garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios para el bienestar de la comunidad en general.

9. Que así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone que *"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento*

en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de públicos y privados con el objetivo de cumplir con los fines del Estado, dentro de los cuales se encuentra la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

10. Que en este sentido, el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, establece que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos [...], podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios [...]*".

11. Que de la misma forma, la Constitución Política de Colombia en su artículo 367, determinó que "*La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos [...]*".

12. Que el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que "*La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.*".

13. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, especialmente el artículo 89, el Decreto 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios, establecieron la obligatoriedad de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, como el mecanismo propio a través de los que se canalizan los recursos destinados a sufragar subsidios en los servicios públicos domiciliarios, a fin de beneficiar a las personas de menores ingresos.

14. Que mediante Acuerdo 003 del 29 de enero de 2005, se creó en el Municipio de Pasto, el Fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos para otorgar subsidios a los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del Municipio. Adicionalmente, a través del Decreto 0373 de 24 de julio de 2006, la Alcaldía Municipal de Pasto reglamentó el funcionamiento de dicho fondo.

15. Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 99, determino las reglas para otorgar subsidios y asegurar la transferencia de recursos para el pago de los mismos a los encargados de la prestación de los servicios públicos, a través de los fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos.

16. Que Decreto 565 de 1996 en el artículo 11, señala que para asegurar la transferencia de los recursos destinados a otorgar subsidios y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, estos deben ceñirse al manejo que se estipule en el contrato suscrito entre el municipio, distrito o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

17. Que teniendo en cuenta que en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y modificado por el artículo 7 del Decreto 596 de 2016, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y dentro del término legal establecido para tal efecto, la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., mediante oficio recibido el 10 de julio de 2023 en la Secretaria de Hacienda, pone en conocimiento la estimación del monto de Subsidios y Contribuciones para el año 2024 de acuerdo a los lineamientos del título 4, capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015, y realiza la solicitud de subsidios para usuarios de los estratos 1,2 y 3 del servicio público de acueducto y alcantarillado del Municipio de Pasto, para la vigencia 2024.

18. Que como resultado de las proyecciones para cubrir el déficit de subsidios, que deberán ser aportados por el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, se estableció que el valor requerido para cubrir la demanda de subsidios de acueducto y alcantarillado en la presente vigencia asciende a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS No. 20243347
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P. - EMPOPASTO S.A. E.S.P.

MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($4.365.129.840), discriminados así:

Subsidios acueducto estratos 1,2 y 3 del Municipio de Pasto	$2.536.291.164
Subsidios alcantarillado estratos 1,2 y 3 del Municipio de Pasto	$1.828.838.676
TOTAL SUBSIDIOS 2024	**$4.365.129.840**

19. Que la Administración Municipal a través de la Secretaría de Hacienda, presentó a consideración del Concejo Municipal el proyecto de acuerdo "*POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y DE APORTE SOLIDARIO PARA EL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO - VIGENCIA 2024.*", Acuerdo Número 046 del 05 de diciembre de 2023.

20. Que para efectuar las acciones necesarias y pertinentes que permitan efectuar la ejecución de dicho proyecto, la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P, dentro de la DIMENSION: social, PROGRAMA: Pasto con agua potable y saneamiento básico accesible saludable limpio y justo y SUBPROGRAMA: Fondo de solidaridad y Redistribución del Ingreso, presentó el Proyecto ***"subsidio para la prestación de servicios públicos de acueducto y alcantarillado vigencia 2024 municipio de pasto."***, radicado bajo el **No. 2023520010012** del 29 de diciembre de 2023, proyecto de Gestión Institucional debidamente viabilizado en el Banco de Proyectos de la Oficina Planeación por un valor total de ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS M/CTE ($11.642.214.650,26), distribuidos así:

Subsidios acueducto estratos 1,2 y 3 del Municipio de Pasto	$ 2.970.651.386,26
Subsidios alcantarillado estratos 1,2 y 3 del Municipio de Pasto	$ 2.428.838.676
Contribuciones acueducto estratos 1,2 y 3 del Municipio de Pasto (SSF)	$ 3.339.657.168
Contribuciones alcantarillado estratos 1,2 y 3 del Municipio de Pasto (SSF)	$ 2.903.067.420
TOTAL *SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS 2024*	**$11.642.214.650,26**

21. Que la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., ubicada en el municipio de Pasto, es una persona jurídica conformada como tipo sociedad anónima de naturaleza jurídica mixta, y fundamentado acorde a los artículos 334, 336, 365, 366, 367, 368, 369, 370, de la Constitución política de Colombia.

22. Que la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., cuenta con 50 años de servicio en el Municipio de Pasto, posicionándose en la región como líder en el sector de servicios públicos domiciliarios, que garantiza calidad, continuidad y cobertura de los servicios de agua y saneamiento, para generar bienestar regional; soportada en talento humano idóneo y comprometido, que administra y gestiona eficientemente sus recursos, con capacidad técnica operativa e innovación, equidad, sostenibilidad, responsabilidad social y expansión empresarial; la cual formalizó dentro del término legal la solicitud de subsidios a la Secretaria de Hacienda para los usuarios de dicho servicio de los estratos 1, 2 y 3

23. Que el Municipio de Pasto observa necesario apoyar este proyecto realizándolo de manera directa con la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., toda vez que este es el ente idóneo creado para tal fin, la ejecución de este proyecto sólo puede encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas, que puedan cumplir los objetivos trazados en el proyecto debida y previamente planificado por la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.

24. Que el Municipio de Pasto, de conformidad con el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2024, dispone de una apropiación presupuestal de recursos por valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (4.365.129.840), para el otorgamiento de subsidios a los usuarios del servicio público de acueducto y alcantarillado de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., en el año 2024, de acuerdo al capítulo 2 del título 4, del Decreto 1077 de 2015 y modificado por el artículo 7 del Decreto 596 de 2016, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que detalla la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo; y calculada conforme a la metodología tarifaria establecida en la Resolución de la CRA 943 de 2021 "Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones".
25. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 art. 91 modificado por el artículo 29 de lay 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo; y en atención de las disposiciones constitucionales y legales que regulan lo concerniente a los servicios públicos domiciliarios, se hace necesario celebrar un contrato de transferencia de subsidios, que conlleve a la ejecución del proyecto "SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE PASTO".
26. Que, por lo anteriormente expuesto, se considera procedente suscribir un contrato de transferencia de subsidios el cual tiene por objeto: Garantizar la transferencia de recursos para el pago de subsidios del MUNICIPIO DE PASTO, a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., con desembolso de los recursos que se registren en el fondos de solidaridad y redistribución de los ingresos -FSRI destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto y alcantarillado, por los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3, de la zona urbana del municipio de Pasto, después de aplicar la metodología del Decreto 1013 de 2005 y demás disposiciones normativas aplicables, correspondientes al año 2023. (sec_hacienda111)
27. Que, en virtud de lo expuesto, el Municipio de Pasto debe garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de cumplir con su Misión Institucional
28. Que, para viabilizar y garantizar las transferencias de los recursos para el desarrollo de los Proyectos anteriormente enunciados, se requiere suscribir el presente CONTRATO, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Garantizar la transferencia de recursos para el pago de subsidios del MUNICIPIO DE PASTO, a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., con desembolso de los recursos que se registren en el fondo de solidaridad y redistribución de los ingresos -FSRI destinados a subsidiar la demanda de los servicios de acueducto y alcantarillado, por los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 de la zona urbana del municipio de Pasto, después de aplicar la metodología del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás disposiciones normativas aplicables, correspondientes al año 2024. (sec_hacienda111).

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para alcanzar el objeto del contrato, las partes, se comprometen a:

A) OBLIGACIONES DE EMPOPASTO S.A. E.S.P.: La entidad deberá cumplir las obligaciones contractuales descritas a continuación:

1. Presentar al Municipio mediante un estudio estadístico y económico la proyección anual para el área urbana de los subsidios a otorgar, los aportes solidarios a recaudar y el posible déficit que se presente, los cuales serán cubiertos por el Municipio, aplicando la

metodología estipulada en el Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o derogue.

2. Cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 142 de 1994, en especial con la Resolución CRA 943 de 2021.
3. Calcular y comunicar al Municipio mediante informes periódicos mensuales, para el periodo correspondiente el valor por concepto de aportes solidarios en el servicio regulado por la Ley que presta, así como también, los valores a aplicar por concepto de subsidios, de acuerdo a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 sobre el mismo servicio anotado.
4. Aplicar los factores de contribución a las tarifas del servicio público de acueducto y alcantarillado de los usuarios residenciales de los estratos 5 y 6 y de los usuarios industriales y comerciales, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Municipal expedido por el Concejo Municipal de Pasto para la vigencia 2024.
5. Efectuar la facturación de los aportes solidarios por los conceptos señalados en el literal anterior y manejar los recursos de ingresos en una cuenta separada claramente diferenciada.
6. Aplicar los factores de subsidios a las tarifas del servicio público de acueducto y alcantarillado de los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 de conformidad con lo señalado en el acuerdo Municipal 046 del 05 de diciembre de 2023, expedido por el Concejo Municipal para la vigencia 2024.
7. Llevar adecuadamente los libros contables, en los términos que establece la Ley, respecto de las sumas recaudadas y de las sumas recibidas por transferencias del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso y su correcta aplicación.
8. Efectuar mensualmente el cálculo del subsidio, aportes solidarios y aplicación, con el fin de determinar el déficit o el superávit, producto de esta operación.
9. Aplicar el descuento correspondiente a subsidio para cada usuario según su estrato
10. Evidenciar en la factura de servicios públicos dirigida al usuario, el valor que corresponda a contribución y a subsidio según sea el caso.
11. Poner en conocimiento de la población beneficiaria de los subsidios, a través de los programas institucionales u otros medios masivos de comunicación a los que tenga acceso, el monto asignado para el efecto por parte del MUNICIPIO, de lo cual enviara constancia mensual a la Oficina de Comunicaciones del MUNICIPIO confirmando esta acción, con copia a la Secretaría de Hacienda, de forma previa a la presentación de la cuenta de cobro de acuerdo a lo que tratan los siguientes numerales.
12. Expedir acorde a la forma de pago del presente contrato la cuenta de cobro a cargo del Fondo por concepto del subsidio, de forma oportuna y acompañada por los debidos soportes y adjuntando la relación detallada del número de usuarios, promedio del consumo, porcentaje de subsidio asignado y valor de la tarifa, cada uno de estos rubros se deben especificar por estrato y la relación deberá ser firmada por su Representante Legal y el Contador de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.
13. Presentar la cuenta de cobro ante la Secretaría de Hacienda del Municipio.
14. Cumplir con los reportes de información que le exijan tanto las entidades de supervisión, vigilancia y control como el supervisor, de manera que en cualquier momento pueda accederse a la misma para efectos de ejercer la supervisión del contrato.
15. Presentar de manera conjunta con la facturación ante la Secretaría de Hacienda del municipio de Pasto una base de datos que contenga los campos: código predial, código interno de la empresa, nombre del usuario, dirección, uso aplicado (residencial, comercial o industrial, estrato y tarifa aplicada).
16. Aplicar para efectos de otorgamiento de subsidios y causación de aportes solidarios (contribución), la estratificación suministrada por el Municipio de Pasto, a través de la Secretaría de Planeación, sin modificar, asignar y/o alterar el estrato establecido por el Municipio.
17. Estar a paz y salvo con el Municipio de Pasto por concepto de impuestos, rentas y demás tributos.

18. Las demás derivadas de la debida ejecución de este contrato y las contenidas en la normatividad que regulan la materia.

B) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Registrar en la cuenta denominada FSRI, los recursos destinados para el pago de los subsidios a la demanda de servicios públicos de Acueducto de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 según la metodología aplicada previamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo modifique, adicione o derogue, para determinar el monto total de los recursos necesarios para obtener el equilibrio entre subsidios y contribuciones.
2. Responder por la administración del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de conformidad con la Ley y sobre todo con miras a dar cumplimiento al objeto del presente contrato y a su marco legal.
3. Efectuar la correspondiente apropiación presupuestal de recursos destinados al otorgamiento de subsidios para los usuarios del servicio público de acueducto y alcantarillado del municipio de Pasto, para la vigencia fiscal 2024, conforme a las consideraciones de este contrato.
4. Transferir oportunamente a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., los recursos por concepto de subsidios en el FSRI en el monto correspondiente que por razón de los mismos haga la empresa, pero solo hasta el monto presupuestado y apropiado por el municipio para la vigencia 2024.
5. Velar porque los recursos se destinen exclusivamente en la ejecución del objeto de este contrato.
6. Llevar la contabilidad del Fondo en forma separada de las demás cuentas del Municipio, y de manera individual para cada servicio público objeto de subsidio y materia del presente contrato, en los términos que establece la ley, determinado que al interior de ellas no podrán hacerse transferencias de recursos,
7. Realizar cumplidamente todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

PARAGRAFO 1: La transferencia de dinero estará sujeta a la verificación de la información que remita la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., a la Secretaría de Hacienda del Municipio, quien ejercerá la supervisión sobre la adecuada ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO 2: El Municipio realizará los ajustes y traslados presupuestales pertinentes a que haya lugar con respecto al Contrato de transferencia de subsidios de acueducto y alcantarillado de acuerdo al comportamiento de la demanda de subsidios, contribuciones y déficit a cubrir durante la presente vigencia.

TERCERO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE DESEMBOLSO.

Para el desarrollo del proyecto "SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VIGENCIA 2024 MUNICIPIO DE PASTO.", se cuenta con el valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. ($4.365.129.840), los cuales serán aportados por el Municipio.

FORMA DE DESEMBOLSO DE APORTES:

El MUNICIPIO realizará los desembolsos con base en la cuenta de cobro que presente la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, cuenta que deberá ser cancelada dentro de los 30 días siguientes a su presentación.

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS No. 20243347
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P. - EMPOPASTO S.A. E.S.P.

Las cuentas de cobro no podrán superar el monto fijado y presupuestado por el MUNICIPIO en el presente contrato.

El MUNICIPIO cancelara el valor de los subsidios mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con el reporte de subsidios reconocidos por la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, previa presentación de factura o documentos equivalentes con todos los soportes que aseguren el reconocimiento efectivo de los mismos, para lo cual el municipio realice las revisiones a que haya lugar.

En caso de que el valor facturado de aportes solidarios sea superior al valor correspondiente a la facturación de subsidios, la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, deberá efectuar el reintegro correspondiente, en caso contrario se atenderá lo dispuesto en el párrafo del artículo 6 del Decreto 565 de 1996 o la norma que lo modifica, sustituye o derogue.

PARÁGRAFO: Los dineros serán transferidos por cuenta del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos del municipio de Pasto a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, previa presentación de factura o cuenta de cobro, según el periodo de facturación, la cual deberá contener en anexos claramente especificados los diferentes conceptos de facturación que justifiquen los valores reportados.

La Tesorería Municipal girará directamente los montos señalados, en la cuenta indicada por la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de transferencia de subsidios será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2024

QUINTO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El presente contrato se soporta en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2024003464	02/10/2024	2.3.3.01.02.004.01	Subsidios de acueducto / Nivel Central / SGP-Agua potable / / VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO / /	2,536,291,164
		2.3.3.01.02.004.02	Subsidios de alcantarillado / Nivel Central / SGP-Agua potable / / VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO /	1,818,838,676

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE SUBSIDIOS No. 20243347
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P. - EMPOPASTO S.A. E.S.P.

		2.3.3.01.02.004.02	Subsidios de alcantarillado / Nivel Central / R.F. SGP Agua / /VIVIENDA,CIUDAD Y TERRITORIO ACCESO DE LA POBLACION A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO / /	10,000,000
TOTAL DISPONIBILIDAD				4,365,129,840

SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión del presente CONTRATO estará a cargo de:

A) Por parte del Municipio será ejercida por el Secretario de Hacienda Municipal, quien cumplirá las siguientes funciones: 1) Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato. 2) Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. 3) Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del Contrato y las que se requieran en calidad de supervisor del mismo. 4) Emitir los certificados de satisfacción correspondientes, como requisito previo al pago del valor del contrato; de acuerdo a la forma de pago. 5) Coordinar con quien se designe como supervisor de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., el acta de liquidación del contrato que será suscrita junto con el Alcalde municipal o su delegado y el Gerente y/o Representante legal de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. 6) Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

B) Por parte de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P., será ejercida por el Gerente de la Empresa, quien cumplirá las siguientes funciones. 1) Supervisar y verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como de las obligaciones a cargo de la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P. 2) Emitir informes sobre el objeto del presente contrato. 3) Supervisar y verificar las obligaciones por parte del municipio. 4) Las demás establecidas en la ley, en reglamentos y las necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

SÉPTIMA: GARANTÍA. De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y por tratarse de un Contrato atípico de modalidad especial no tipificada, ni en el derecho público ni en el derecho privado, la Administración Municipal no le exigirá la constitución de garantías a la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO EMPOPASTO S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS S.A. E.S.P.

OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES. Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre el MUNICIPIO y EMPOPASTO S.A. E.S.P., en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato.

NOVENA: CESIÓN. EMPOPASTO S.A. E.S.P., no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservar las razones que tenga para negar la cesión.

DECIMA: INHABIILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EMPOPASTO S.A. E.S.P., declara que no se halla incursa en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de

conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DECIMA PRIMERA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, EMPOPASTO S.A. E.S.P. actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contraerá relación laboral alguna con EL MUNICIPIO.

DECIMA SEGUNDA: DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de EMPOPASTO S.A. E.S.P. a las obligaciones derivadas del presente contrato, El MUNICIPIO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO ni de EMPOPASTO S.A. E.S.P. del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantara" un acta suscrita por las partes y por el Supervisor.

DECIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Por tratarse de un contrato cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

DÉCIMÁ QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII dela Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EMPOPASTO S.A. E.S.P. se obligará a mantener indemne al Municipio de Pasto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra el Municipio, éste requerirá a EMPOPASTO S.A. E.S.P. para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá el Municipio hacerlo directamente y repetir contra EMPOPASTO S.A. E.S.P.

DECIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del contrato;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes.

DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, disponibilidad y registro presupuestal, paz y salvo municipal, estampillas (si hubiere lugar) y todos los demás documentos que legalmente se produzcan

durante la ejecución y liquidación del contrato además forman parte integral del presente contrato, los siguientes: **1.** Documentos que acrediten la representación legal de las partes **2.** NIT o RUT, **3.** Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, medidas correctivas. **4.** Todas las actas y documentos que se suscriban con ocasión del desarrollo y ejecución de este acuerdo. **5.** Los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

EMPOPASTO S.A. E.S.P. manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones pactadas en el presente documento.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto a los 29 dias del mes de octubre de 2024

Por el **MUNICIPIO DE PASTO** (Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATATIVO DE CONTRATACION
Por el **CONTRATISTA**, que acepta las condiciones del :	**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO S.A. E.S.P. - EMPOPASTO S.A. E.S.P.** Nit. No. 891200686-3 **Gerente (E)** **JORGE ERNESTO CAICEDO SANTANDER** C.C. No. 12.975.127

Aprobó: Rosa María Sotelo Domínguez
Secretaria de Hacienda

Asesoró: Diego Fernando Arciniegas Zarama
Asesor Jurídico SHM

Proyectó: Jully Daniela Chapal Mallama
Abogada Contratista Oficina Jurídica S.H.M.